AUTO INTERLOCUTORIO No. 199

Popayán, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ENRIQUE MANZANO QUINTERO – C.C. No. 10.540.333
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ (QEPD)
RAD. 19001310500220190019400

Habiéndose designado y posesionado como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del señor CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ (QEPD), parte demandada en este asunto, al profesional del Derecho Dra. ASTRID VANESA PEÑA NARVAEZ, advierte el Despacho que es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, disponiendo en consecuencia el emplazamiento de los demandados.

Para tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, ordénese la inclusión de la demandada en el registro nacional de personas emplazadas, con la advertencia que de no hacerse presente se continuará el trámite del proceso con el Curadora Ad-Litem designado por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayan,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ (QEPD), parte demandada en este asunto, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: INCLUIR a los herederos indeterminados del señor CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ (QEPD) en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el decreto antes citado.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **048** FIJADO HOY, **06 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario